

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00253-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: TEOTISTE YOLET ARIAS JIMENEZ (C.C. No. 49.732.230)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7) Y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS "PORVENIR S.A." (NIT 800.144.331-3).

INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (NIT 800.138.188-1)

Valledupar, 23 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la
demanda por parte de la vinculada en calidad de litis consorte necesario en
auto de fecha anterior, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00253-00](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: TEOTISTE YOLET ARIAS JIMENEZ (C.C. No. 49.732.230)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” (NIT 900.336.004-7) Y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS “PORVENIR S.A.” (NIT 800.144.331-3).

INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. (NIT 800.138.188-1)

Valledupar, 27 de febrero de 2024

A U T O

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A.”**, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allegó contestación a la demanda en término legal y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizarán las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentadas por la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A.”**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A.”**, a la Dra. **GLORIA FLOREZ FLOREZ** abogada titulada, identificada con C.C. No. 41.697.939, y portadora de la T.P. N°. 38.438 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1

y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 19 de marzo de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 18 del día 28 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63717467cd07a0f54873b317f60ff8ec3366de3fc270953f2e475832da45f**

Documento generado en 27/02/2024 05:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>